



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

PARACURRIDOS DE GILCOA

en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.626 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 300 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Zaragoza 18 de Abril de 1863.
—Cayetano Bonafós.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo, ó mejorando lisa y lla-

de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 20 de Abril de 1863.
—Cayetano Bonafós.

SECCION DE FOMENTO.

Circular número 188.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, este Gobierno ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de distribución de la planta de entresuelos de la 4.ª seccion de la Universidad de esta ciudad para Secretaría del Instituto y habitaciones para el Conserje y Porteró cuyo presupuesto de contrata asciende á 32504 rs. 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en el Gobierno de esta provincia, situado en la Plaza de San Francisco, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.
Las proposiciones se presentarán

de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 20 de Abril de 1863.
—Cayetano Bonafós.

Circular número 186

Autorizado por la superioridad el Ingeniero D. Pablo Boncher para practicar los estudios de un ferrocarril que partiendo de esta capital termine en Reus; por la presente encargo á los Alcaldes de la provincia presten al espresado Ingeniero los auxilios necesarios al objeto indicado. Zaragoza 17 de Abril de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 187.

La secretaría del Ayuntamiento de la villa de Morata de Jalón, dotada con 3500 reales anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporación, dentro del término

ARTICULO DE OFICIO.

M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular número 185.

FERRO-CARRILES.

Teniendo entendido que algunos de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia por cuyas jurisdicciones atrayese la línea férrea de Madrid á esta capital, se niegan á veces á juramentar á los guardas y obreros de las brigadas fijas de la Empresa, para escusarse así de admitir despues á los mismos las denuncias que con frecuencia tienen que hacer por atentados cometidos y que se repiten contra la seguridad de la circulacion de los trenes; he dispuesto con arreglo á la ley de policia de vias férreas, publicada ya en este diario oficial, recordar á las espresadas autoridades locales á que se refiere esta circular, el deber en que se hallan de juramentar á dichos empleados en su vista de sus respectivos nom-



namente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relacion de las fincas que por falta de pago del segundo plazo han de subastarse ante dicho Juzgado el dia 22 de Mayo de 1863, á las doce de su mañana; y en los de primera instancia de Calatayud y Borja, conforme se dispone en Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

PARACUELLOS DE GILOCA.

Rústicas.—Instruccion pública inferior.—Menor cuantía.

67. Un campo procedente de Instruccion pública, sito en términos de Paracuellos de Giloca, partida de la Bruna, de cabida de una y media anegadas tierra que equivale á 25 áreas 45 centiáreas confronta con el Sr. Conde de Argillo, piezas de la iglesia de dicho pueblo D. Francisco Gállego y D. Joaquin Payadas, lo llevaba en arriendo don Jose Requena en 77 rs. que satisfacía en 15 de Agosto de cada año capitalizado en 1752 rs. 50 cénts. y tasado en 2400 rs. por los que se subasta.

En conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año mas cerca pasado, el comprador de esta finca satisfará al contado 1350 rs. importe de tres plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año á contar desde la fecha en que verifique el pago del débito del quebrado D. Jose Anadon que la subastó en 4 de Abril de 1859 por la cantidad de 4500 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á la citada Real orden.

67. Otro campo de igual procedencia sito en los mismos términos partida de Marina, de cabida de una anega de tierra que equivale á 44 áreas 30 centiáreas confronta con D. Mariano Ballesteros, brazal regante y acequia. Lo lle-

vaba en arriendo José Requena en 44 rs. que pagaba en 15 de Agosto de cada año, capitalizado en 990 rs. y tasado en 1400 por los que se subasta.

En conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año pasado, el comprador de esta finca satisfará al contado 690 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la suma en que se remate en 6 plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito del quebrado don José Anadon que la subastó en 4 de Abril de 1859 por la cantidad de 2300 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

Beneficencia.

335. Un campo procedente del Hospital de Calatayud sito en términos del pueblo de Paracuellos de Giloca, partida de Esterilla, de cabida de 3 cuartos de anega de tierra, que equivalen á 10 áreas y 72 centiáreas, confrontante con acequia, D. Manuel Lasala y pieza de la Iglesia de dicho pueblo. Lo llevaba en arriendo Joaquin Olves en 5 medias trigo que pagaba en 5 de Agosto de cada año, las que reducidas á 15 rs. 82 céntimos precio medio en el decenio de 1848 á 1857 hacen la renta de 79 reales 10 céntimos tasado en 1000 reales, y capitalizado en 4779 reales 75 céntimos por los que se subasta.

En conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año próximo pasado, el comprador de esta finca satisfará al contado 930 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la suma en que se remate en 6 plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito del quebrado D. Jose Anadon que la subastó en 4 de Abril de 1859, por la cantidad de 3100 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

BORJA.

288. Un olivar procedente del Hospital de Borja, sito en términos de la misma ciudad de Borja,

partida de Fuentes, de cabida 6 anegas 2 almudes tierra, que equivalen á 44 áreas 10 centiáreas confrontante con camino del tejár, Conde de Fonclara, Doroteo Sarrriena y D. Tadeo Navarro: contiene 54 olivos tasado en 3800 reales y capitalizado por la renta de 220 rs. calculada por los peritos en 4930 rs. por los que se subasta.

En conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año pasado, el comprador de esta finca satisfará al contado 3150 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la suma en que se remate, en seis plazos iguales, á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de el quebrado doña Angela Sauca de Albert, que la subastó en 8 de Abril de 1859 por la cantidad de 10,500 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Un olivar llamado Mrdri-gal, de dicha procedencia, sito en términos de la misma ciudad, partida de Fuentes, de cabida 3 anegas 4 almudes tierra, que equivalen á 83 centiáreas, confrontante con Manuel Sanchó, Conde de Fonclara, D.ª Rita Mendios y viuda de Bartolome Tegero. Contiene 37 olivos, tasado en 1600 rs. y capitalizado por la renta de 90 rs. calculada por los peritos en 2.025 rs. por los que se subasta.

En conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año pasado, el comprador de esta finca satisfará al contado 1830 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la suma en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada quebrada D.ª Angela que lo subastó en 8 de Abril de 1859 por la cantidad de 6.100 reales quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Un olivar procedente del referido Hospital sito en los mismos términos partida de Fuentes y Ribas de cabida de 3 anegas 2 almudes tierra que equivalen á 22 áreas 64 centiáreas confrontante con acequia de Fuentes, camino de Ambel, Nicolas Fernandez y herederos de Vicente Azagra. Con-

tiene 43 olivos y estacas. Tasado en 2100 rs. y capitalizado por la renta de 130 rs. calculada por los peritos en 2925 ss. por los que se subasta.

En conformidad a lo que se dispone en la Real úrden de 3 de Setiembre del año pasado el comprador de esta finca satisfará al contado 1680 rs. importe de tres plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la referida quebrada D.ª Angela que la subastó en 8 de Abril de 1859 por la cantidad de 5600 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nnevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Un olivar procedente del mismo Hospital sito en los mencionados términos, partida de Fuentes ó pardiñas, de cabida de 4 anegas 10 almudes tierra, confrontante con Vicente Aguilera, D.ª Josefa Larramendi y D. Rafael Gil. Contiene 50 olivos tasado en 3930 reales y capitalizado por la renta de 240 rs. calculada por los peritos en 5400 por los que se subasta.

En conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año pasado, el comprador de esta finca satisfará al contado 4080 rs. importe de tres plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno, á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada quebrada D.ª Angela que la subastó en 8 de Abril de 1859 por la cantidad de 13600 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Un olivar de igual procedencia sito en los términos de Borja, partida de la Retuerta, de cabida de 9 anegas un almud de tierra que equivale á 64 áreas 95 centiáreas, confrontante con José Ortega, Andres Orchaga, herederos de Gregorio Gimenez y viuda de Pedro Marco. Contiene 75 olivos tasado en 7420 rs. y capitalizado por la renta de 450 rs. calculada por los peritos en 10425 reales por los que se subasta.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden, el comprador de esta finca satisfará al con-

lado 6.900 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado, que es el débito de la referida quebrada D.^a Angela, que lo subastó en 8 de Abril de 1859, por la cantidad de 23.000 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á dicha Real orden.

288. Un olivar de igual procedencia sito en los espresados términos, partida de Lopez y Yús, de cabida de 6 anegas, que equivalen á 42 áreas, 91 centiáreas, confrontante con acequia de Lopez, viuda de José Laclela y pieza del mismo Hospital. Contiene 53 árboles, 19 olivos y 34 estacas; tasado en 2.580 reales y capitalizado por la renta de 160 rs. calculada por los peritos en 3.600 rs. por los que se subasta.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado 1.950 rs. importe de tres plazos vencidos y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada quebrada D.^a Angela, que lo subastó en 8 de Abril de 1859, por la cantidad de 9500 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á la espresada Real orden.

288. Otro olivar de la mencionada procedencia, sito en iguales términos, partida de Claveria, de 4 anegas un almud de tierra, que equivalen á 29 áreas, 20 centiáreas, confrontante con Manuel Embun, viuda de Manuel Ibañez, D. Rafael Gil y D.^a Josefa del Rio. Contiene 52 olivos; tasado en 2240 rs. y capitalizado por la renta de 440 rs. calculada por los peritos en 3.150 reales por los que se subasta.

En conformidad á lo que dispone las espresada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado 2.700 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la citada que-

brada D.^a Angela que la subastó en 8 de Abril de 1859, por la cantidad de 9.000 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á la citada Real orden.

288. Un empeltrar de la susodicha procedencia, sito en dichos términos, partida de Cubullota, de cabida 16 anegas, 2 almudes tierra que equivalen á 115 áreas, 64 centiáreas, confrontante con Florentino Pinilla, acequia de Purroyo, Pablo Alejandro y Mariano Cruz. Contiene 205 empeltrés; tasado en 11.240 reales y capitalizado por la renta de 660 rs. calculada por los peritos en 11.850 rs. por los que se subasta.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado 9.150 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año en cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada quebrada D.^a Angela que lo subastó en 8 de Abril de 1859, por la cantidad de 30.500 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á la mencionada Real orden.

288. Una viña procedente de dicho Hospital, sita en los mismos términos, partida de Jarrela, de cabida 12 anegas tierra que equivalen á 83 áreas, 81 centiáreas, confrontante con camino, D. Juan Larraga, viuda de Gregorio Cardona, acequia del medio y D. Manuel Sancho. Contiene 4000 cepas, tasada en 3.020 rs. y capitalizada por la renta de 240 rs. calculada por los peritos en 5.400 rs. sacándose á subasta por el débito de 6300 rs.

En conformidad á lo que dispone la espresada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta que es el importe de los tres plazos vencidos y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la citada quebrada doña Angela que la subastó en 8 de Abril de 1859 por la cantidad de 21.000 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte

entre el nuevo y anterior remate asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

Se continuará.

Instruccion ó pliego de condiciones para las subastas:

1.^a Cuando el valor de la finca ó fincas que se subasta exceda de 20.000 rs. se celebrarán tres remates en el mismo dia y hora, uno en Madrid, otro en la capital de la provincia y el tercero en la cabeza del partido donde radique la finca.

2.^a En las subastas de Bienes Nacionales, solo se exigirá al mejor postor la identidad de su persona y domicilio.

3.^a Para sacar á subasta las fincas cuya enagenacion está prevenida por la ley de 1.^o de Mayo de 1855 se considerarán en dos clases, á saber:

De menor cuantia ó sean aquellas cuya tasacion ó capitalizacion no exceda de la cantidad de 20.000 rs.

De mayor cuantia ó sean de 20.000 rs. en adelante.

4.^a Para proceder á la venta de las fincas ó de las suertes en que se dividan se hará su tasacion en venta y renta capitalizándose esta bajo el tipo de un 5 por 100 para los predios urbanos y un 4 por 100 para los rústicos, deduciéndose el 10 por 100 por Administracion.

5.^a Será de cuenta del rematante el satisfacer el valor de la escritura de venta.

6.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas, ya sea este el precio de la tasacion, ya el producto de la capitalizacion ó ya la cantidad del débito por que en este caso se anuncie.

7.^a Si la postura mas alta en el remate de una finca asi en la Corte, como en la capital, y en el partido, fuese de una cantidad rigorosamente igual su adjudicacion será decidida por la suerte. Este acto se celebrará á presencia de la Junta superior cuando se haya verificado el remate en Madrid, en la capital de la provincia y en el partido con asistencia del Juez y Escribano que entendieron en la subasta.

8.^a En los casos de esta naturaleza que ocurra en doble subasta de fincas cuyos remates se hayan celebrado solo en el partido y en la capital de la provincia, el sorteo decidirá igualmente del derecho de adjudicacion el que se verificará ante la Junta de provincia con asistencia del Juez y Escribano que hubieron concurrido á la subasta en la capital.

9.^a Antes de realizar el pago,

si el valor de la finca ó fincas adjudicadas consistiere en arbolado ó montes en una parte que exceda del importe del 10 por 100 de la adjudicacion, ademas de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentará el comprador fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorrateando entre el de este y el del suelo el total importe del remate, segun el que hayan tenido respectivamente en tasacion; pudiendo consistir en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasacion en títulos de la Deuda diferida ó consolidada del 3 por 100 al precio de la cotizacion de la Bolsa y en acciones de carreteras por su valor nominal.

10. En el primer caso se otorgará por el comprador y ante el Escribano del Juzgado de Hacienda pública, y con presencia del testimonio del remate la correspondiente escritura de fianza, espresándose en ella el objeto, las fincas en cuya garantia se hipotecan y la cantidad á que quedan afectas.

11. Otorgada dicha escritura deberá sacarse por el comprador copia que presentará en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado, á fin de que se disponga que por la de hipotecas del partido donde radique la finca, se tome razon y se devuelva para unirla al expediente matriz.

12. En el segundo caso ó sea cuando la finca consista en los valores designados antes, el comprador los presentará en la Tesorería de Hacienda pública, con doble factura y espresion del objeto, á fin de que por dicha oficina se remitan á la Direccion de la Caja general de Depósitos, que expedirá la correspondiente carta de pago como depósito necesario impuesto por el interesado. Este documento se remitirá á la Tesorería para que la Administracion le una al expediente de su referencia.

13. No se alzará la fianza hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado por el cual fué aquella prestada, y un plazo mas de los pendientes, si la finca se compone de suelo y arbolado, ó hasta que esten pagados todos los plazos si solo forma su valor el arbolado.

14. No se exigirá fianza cuando los rematantes de las fincas de aquella especie paguen en su totalidad la cantidad porque les hubiesen sido adjudicadas.

15. Aprobada la subasta por el Juzgado de Hacienda si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término prevenido en el reglamento, se pondrá al instante en conocimiento del Juzgado

en que hubiese sido subastada. El Juez proveyó auto á continuación para que en el acto de la notificación pague el interesado por vía de multa la cuarta parte del valor nominal á que ascienda el primer pago, no bajando nunca esta de 1000 reales si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

16. Si en el acto de la notificación no hubiese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prisión por vía de apremio á razón de un día por cada diez reales; pero sin que la prisión pueda exceder de un año, poniéndose á continuación diligencia de quedar así ejecutado.

17. La prisión será siempre en la cárcel de la cabeza del partido judicial.

18. Las disposiciones de los anteriores artículos se entienden sin perjuicio de la responsabilidad civil que en su caso le corresponda á quien diese lugar la subasta en quiebra.

19. Entregado por el Escribano al comprador el testimonio de remate ó adquisición se presentará en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, la cual en vista de dicho documento expedirá cargarme por el importe del débito porque se subasta, á fin de que por el rematante se verifique su entrega en la Tesorería la que es-

pedirá inmediatamente carta de pago que intervenida por lo Administración se devolverá al comprador.

20. Los compradores están obligados á otorgar pagarés por los plazos en que han de satisfacer el importe en que les hubiese sido adjudicada la finca ó fincas, y por las cantidades y plazos que se expresan en el anuncio según se dispone en Real orden de 30 de Setiembre último.

21. Espedida la carta de pago y otorgados los pagarés por el comprador, la presentará este al Juez de la subasta, para que en su vista, y uniéndola al expediente de la misma, provea auto en virtud del cual se le ponga en posesión. Esta se verificará por el mismo Juez y Escribano, si el interesado lo solicitare, ó por esta Administración, en cuyo caso el Juez le oficiará.

22. Si al tomar posesión y no después se notificase que las fincas habían desmerecido de su valor con posterioridad á la tasación se formará expediente si lo solicita el rematante y previo reconocimiento pericial y tasación de desperfectos, se dará cuenta á la Junta de provincia para que emitiendo su dictamen lo remita á la superior, á fin de que acuerde el medio de indemnizar al comprador, si lo creyese justo ó la nulidad del remate, según convenga á los intereses del Estado.

23. El comprador hará suyos los productos de las fincas desde el día de la fecha de la carta de pago que acredita el del primer plazo que debe realizar; por lo tanto, recibirá de la Tesorería de Hacienda pública lo que le corresponda, en virtud del libramiento expedido por la Administración previo prorrateo que hará la misma oficina por el tiempo transcurrido hasta reintegrar al comprador de lo que le pertenece.

24. No se admitirá postura en los remates sucesivos que se hagan de otras fincas á ninguno que haya sido declarado en quiebra, pero si antes de la conclusión de los 30 días del anuncio de la finca que se adjudica á su favor, ó en el acto del remate se presentase con la carta de pago de haber satisfecho el importe del débito se suspenderá la subasta en el punto donde se exhiba dicho documento, pagando todos los gastos de esta nueva y debiendo darse cuenta en el mismo día por el Juzgado, al Sr. Gobernador y este á la Junta superior.

25. Cuando un comprador deje de satisfacer el día de su vencimiento cualquiera de los plazos subsiguos al primero, la administración le pasará dos cédulas de invitación, la primera dándole el término de quince días y trascurridos estos otra con la de diez; y si á pesar de todo no hubiese verificado el pago se procederá á conocer sin el deudor

tiene otros bienes de mas facil salida que la finca ó fincas de que proceda el débito, para satisfacerle con el valor de ellas.

26. Los compradores que anticipen uno ó mas plazos se les abonará el 5 por 100 en cada plazo y año que adelanten su pago.

Zaragoza á 17 de Abril de 1863.

Atanasio Tañón. Por mandado de S. S. Francisco Higuera.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Monreal, ha acordado dar principio á los trabajos preliminares para la formación de los repartos en el año económico el día 20 del actual. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que tanto los vecinos de este pueblo como sus terratenientes puedan presentarse hasta el día 30 á manifestar las alteraciones que hayan tenido en su riqueza.

IMPRESA de Antonio Gallifa.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia.

1863	Marzo.	3	A. D. José Carretero por resta del des-tajo practicado por los confinados en la cocina.	786
		12	A. D. Pedro Ainsa por 367 quintales de cal á 6 y medio.	2385 50
		21	A. D. Dámaso Tello una cuenta de im-presiones del petitorio y sobres.	1142
		26	Al Sr. José Luis 8 docenas de espuer-tas 16 rs.	128
			A. D. Manuel Prado una cuenta de varios efectos.	1586 83
		31	A. D. B. Larrosa 1.ª quincena de los operarios en Febrero.	971 60
			Id. 2.ª quincena.	4522 42
			Gratificación á D. Miguel Prat por Febrero.	100
			A. D. Antonio Lopez 58 millares de ladrillo 220.	12760 8
			A. D. Marcelino Sebastian 33 id.	7260
			Un recibo de Febrero devuelto por falta de pago.	2
			A. D. José Mas varios objetos de ho-jalatería.	360
			A. D. Francisco Clavijo haberes de los confinados este mes.	1665 41
			Existencia en este día.	53606 28
			Rls. vln.	84276 00

1863	Marzo.	1.º	Existencia en 28 de Febrero rs. vn.	83870 04
		21	17 recibos suscripción de Febrero.	406
			Rls. vln.	84276 04
			Zaragoza 1.º de Abril de 1863. El depositario, Manuel Drona.	